

DOCUMENTOS

ALUMBRADOS, ERASMISTAS Y LUTERANOS EN EL PROCESO DE JUAN DE VERGARA

(Continuación)

1533

13. OTRAS TESTIFICACIONES DEL MISMO AÑO

[Diego Hernández, fol. 93 r].

En Toledo a honze de agosto de mill e quinientos y treynta y tres años entre otras cosas quel maestro Diego Fernandez preso dixo e declaró por una memoria que dio escripta desu mano en medio pliego de papel que esta en su proceso a fojas cxiii esta un capítulo del tenor syguiente.

El doctor [Diego de] Albornoz predico el año de [15] 25 o [15] 26 en santiyuste ³⁶ delante del arçobispo e hizo una muy buena rrepreension contra los doctores por que no predicavan y los llamo canes muti non volentes latrare por ysayas ³⁷ y doliendose que por falta de doctrina pereçia el ganado y por su descuydo llevaba sathanas muchas ovejas que porque no davan vozes en acabando el sermon muy agraviado el doctor Vergara le aparto al suso dicho doctor Albornoz delante de algunos letrados y le rreprendio mucho que porque dezia aquellas cosas que que cuydado tenia el de los otros que hiziese el su ofiçio y no tuviese cuenta con nadie que cada uno sabia lo que le conviene y tales palabras otras quel doctor Albornoz rrespondio disculpandose yo señor no se que me he dicho no me arguyais que no he dicho nada quel spiritu sancto lo ha dicho en mi y el me ha hecho hablar y dixo entonces el doctor Vergara rreniego yo de vuestro spiritu santo o no creo en vuestro spiritu santo o no creo enese spiritu sancto que a vos os haze hablar y predicar esa dotrina pareçeme que como mundis oram sunt munda ita inmundis oram sunt spurca et inmundas ³⁸ y estas no las tengo por xpianas palabras

³⁶ La iglesia de San Justo y Pastor en Alcalá.

³⁷ *Isaias*, 56 : 10.

³⁸ *Salmos*, 50 : 19, 109 : 2 ; *Proverbios*, 10 : 31-32 ; *Tito*, 1-15.

syno por corruptissimas y no salidas de animo linpio pues el esta suzio en sangre no es mucho que de ser griego ³⁹ no cree [r] enel spiritu santo esto no selo oy yo a el syno al maestro [Pedro] Alexandre que ya es doctor que creo estuvo presente y despues lo conte en nuestro colegio delos theologos [de Alcala] donde el e yo eramos collegiales nos lo dixo ami y alos otros maestros.

[*Juan de Vitoria, fols. 91 r-v*].

Este dicho dia mes e año [17 de setiembre de 1533 en Medina del Campo] suso dicho el dicho maestro fray Juan de Vitoria de la horden de santo domingo persona rreligiosa suso dicha testigo jurado en for [fol. 91 v] ma de derecho dixo ser de hedad de cinquenta años e que a quatro o cinco años poco mas o menos que estando este testigo enel lugar de Las Navas de don Pedro tierra de Avila con don Pedro de Avila señor del dicho lugar este testigo dezia mal de Herasmo e el dicho don Pedro diziendo bien del mostro aeste testigo el dicho don Pedro un libro de pliego entero alo que cree enquadernado en pergamino enel qual le mostro el dicho don Pedro a este testigo una carta escrita del dicho Herasmo al dotor Vergara secretario del rreverendisimo señor arçobispo de Toledo el sobreescrito de la qual dezia Johani de Vergara teologo exymio o maximo e que este testigo leyo la dicha carta e no se acuerda del tenor della ni se acuerda si venia firmada de su nonbre e quel dicho don Pedro le dixo ser de Herasmo la dicha carta el qual cree este testigo que terna la dicha carta enel dicho su libro originalmente. Preguntado de odio dixo que no le tiene con el dicho dotor ni le vio ni hablo en vida deste testigo ...

[*Inquisidor Alonso Mejia, fol. 169 r*] ⁴⁰.

Enla çibdad de Toledo veynte e tres dias del mes de septiembre de mill e quinientos e treynta e tres años yo Agustin Yllan notario del secreto por virtud de una comisyon del muy rreverendo señor liçenciado Juan Yañes ynquisidor rresçebi juramento del muy rreverendo señor

³⁹ Las iglesias católicas griega ortodoxa y la romana poseen distintas opiniones sobre el Espíritu Santo. En la teología católica romana, tal como se expresa en los credos de Nicca y Atanasio, el Espíritu Santo procede del Padre y del Hijo. La opinión griega ortodoxa sostiene la teoría de una procedencia derivativa del Espíritu Santo: del padre, a través del Hijo, a el Espíritu Santo.

⁴⁰ Tenemos aquí el fenómeno curioso de que uno de los jueces sirve de testigo en contra del acusado.

liçenciado Alonso Mexia ynquisidor e canonigo estando enfermo en su posada hechado en una cama so cargo del qual dixo que puede aver dos años poco mas o menos que estando este testigo enel coro dela santa yglesia desta dicha çibdad en su silla como canonigo vino el señor don Francisco de Silva canonigo dela dicha santa yglesia que estava en su silla tres o quatro syllas mas baxas que la deste testigo e se llevo junto ala sylla deste testigo e le pregunto aeste testigo como andavan las cosas de Tovar i este testigo le rrespondio como se fazia su proçeso i entonçes el dicho don Francisco dixo pues santo es Tovar en conparaçion del dotor Vergara su hermano i este testigo le dixo que como lo sabia el i el dicho don Francisco de Silva dixo que por quele tenia por grande hereje al dicho dotor Vergara por que nunca le vio oyr misa en todo el tiempo. questovo encasa del arçobispo de Toledo su señor aun que muchas vezes tenia su aposento que salia la puerta ala sala a donde se dezia misa al señor arçobispo ni menos le vio rrezar las oras canonicas en todo este tiempo aun que miro sobre aviso enello salvo despues que prendieron al dicho Tovar su hermano por que desde entonçes le avie [*sic*] visto oyr misa e rrezar en su breviario e questo que tambien lo avien mirado otros muchos de casa e questo es ansy verdad quel dicho don Francisco de Sylva lo dixo aeste testigo por las mismas palabras que dicho tiene este testigo preguntado de odio dixo que nunca sele tuvo ni esta en tiempo de tener sele ael ni a otra persona ninguna syno que lo dize por descargo desu conçiencia para que se averigue la verdad alo qual fui presente yo el dicho Agostin Yllan notario.

[*Francisco de Silva, fols. 169 v-170 r.*]

Enla çibdad de Toledo veynte e çinco dias del mes de setiembre del dicho año de mill e quinientos e treynta e tres años estando enla audiencia el muy rreverendo señor liçenciado Joan Yañes ynquisidor ala audiencia dela maña mando paresçer ante sy al señor don Francisco de Silva canonigo dela santa yglesia de Toledo del qual el dicho señor ynquisidor rrecibio juramento enforma devida de derecho e siendo preguntado porel dicho del señor liçenciado Mexia que esta dado por conteste dixolo syguiente aviendoselo traído todo ala memoria lo que alli esta asentado aver dicho este testigo enla dicha santa yglesia enel coro della.

Dixo que lo que çerca desto sabe este testigo que podra aver seis o siete años poco mas o menos que estando el señor arçobispo de Toledo en Valladolid estando alli la corte en una casa del conde de Benavente que es baxo dela corredera el dicho señor arçobispo posava en un aposento que la puerta desu camara salia a una sala donde se dezia misa i

enfrente del donde se ponía el altar estaba la puerta en derecho dela camara a donde posava el dotor Vergara secretario del señor arçobispo que agora esta en estas carçeles e vio este testigo muchas vezes que al tiempo que dezian misa en la dicha sala no se alçava el antepuerta dela dicha camara a donde estava el dicho dotor Vergara la qual puerta estava dentro dela sala a donde se dezía la misa i frente del dicho altar e alçando una antepuerta quel dicho dotor Vergara tenía ala puerta desu camara podia oyr las missas que alli se dezian i este testigo miro muchas vezes en ello sabiendo que el dicho doctor estava en la dicha camara al tiempo que se dezía misa e no via [sic] este testigo alçar el antepuerta para oyr misa el dicho dotor no enbargante que algunas vezes este testigo le vio salir al dicho dotor Vergara ala dicha sala e oyr en ella misa e asi mismo le vido oyr misa en otras partes adonde el señor arçobispo yva a misa e que al tiempo queste testigo mirava en ello de como el dicho dotor Vergara no salía a oyr misa aquellas vezes ni alçava el antepuerta desu aposento le paresçe a este testigo aun que no se çertefica bien al presente que hablava este testigo en esto con Juan de Rojas hermano del arçediano de Segovia que sirve en la camara del dicho señor arçobispo e que al presente este testigo no se acuerda mas [fol. 170 r] delo que tiene dicho çerca de todo aquello que le a sido traído ala memoria como dicho es aun que se acuerda aver hablado çerca desto en el coro dela dicha santa yglesia conel señor dotor Vaguer y conel señor liçenciado Mexia conel uno dellos aun que no se acuerda bien con qual dellos lo platico e que algo mas sele acordare queste testigo rrecorrera su memoria e lo verna a dezir.

E luego el dicho señor ynquisidor dixo que so cargo del juramento quel dicho señor don Francisco de Silva canonigo tiene fecho le encargava que pensase bien en ello pues que avia ynformacion en este santo ofiçio que este testigo avia dicho las dichas cosas en el coro dela dicha yglesia de como nunca avia visto oyr misa al dicho dotor ni rrezar syno despues que prendieron asu hermano Tovar e que poreso tenía a Tovar por santo en comparacion del dicho dotor Vergara diziendo quele tenía por hereje al dicho dotor e que si algo sele acordare quel dicho señor canonigo lo venga a dezir e manifestar.

E luego este dicho testigo dixo que por quanto a venido asu notiçia que ay çierta rrelacion en este santo ofiçio queste testigo oviese dicho que no tenía al dotor Vergara por xpiano queste testigo le tiene por xpiano por que hasta agora en çinco años quele converso no vio del otro mal exemplo syno lo que tiene dicho tocante al no oyr misa e queste testigo es de hedad de treinta e çinco años.

Preguntado si a tenido o tiene este testigo enemistad alguna con el dicho doctor Vergara o con el dicho Tovar dixo que con el dicho Tovar nunca tuvo enemistad e que con el dicho doctor Vergara a tenido enemistad por malas obras que este declarante rescibio del dicho doctor Vergara e que al presente esta bien con el dicho doctor Vergara fuele encargado el secreto so pena descomunion e que avra año e medio que estan amigos este testigo i el dicho doctor Vergara fuele leido dixo que esta bien escripto alo qual fui presente yo Agostin Yllan notario del secreto.

[Bernardino de Tovar, fols. 15 r-v].

(En Toledo diez dias ⁴¹ del mes de dizienbre de mill e quinientos e veynte e nueve años el bachiller Bernaldino de Tovar clérigo vecino de Alcala juro en forma de derecho e entre otras cosas que dixo ensu dicho dixo siendo preguntado si tiene este testigo Ecollanpadio que fue discipulo de Lutero dixo que este testigo no le tiene pero que sabe que en la libreria del doctor Vergara su hermano esta e que alli a leido muy poco en el e que esta ensu posada).

E despues delo suso dicho a nueve dias del mes de octubre de mill e quinientos e treynta y tres años estando en la sala del audiencia del sancto oficio el señor ynquisidor Joan Yañes mando sacar ante sy al dicho bachiller Bernardino de Tovar del qual rescibio juramento en forma debida de derecho so cargo del qual le pregunto sy se acordava aver dicho en este santo oficio un dicho en que declaro aver leydo en un libro de Colanpadio que estava en la libreria del doctor Vergara su hermano. Dixo que no e pidio que le fuese leydo su dicho fuele leydo que es el de suso escripto y dixo que es verdad lo contenido de suso so cargo del juramento que tiene hecho y que desta maña es verdad lo contenido en aquel dicho conviene a saber que este declarante no tenia aqui en Toledo aquel libro de Colanpadio por que lo tenia en Alcala donde este declarante lo avia puesto entre los libros del dicho doctor Vergara su hermano por que como el dicho doctor Vergara estava absente de alli este declarante tenia cargo de sus libros y que le fueron traydos a este declarante de Flandes enquadernados ciertos libros de doctores sanctos y que con aquellos venia el dicho Colanpadio enquadernado por si y ansy se estuvo alli hasta que este declarante le enbio al consejo dela ynquisicion.

Preguntado sy aquel libro Colanpadio con los otros que dichos tiene sy se los enbiaron aquel y los otros para este declarante o para el dicho

⁴¹ No el 2 de diciembre, como dice BATAILLON, *Erasmus y España* (II, 14, na. 3).

doctor Vergara su hermano dixo que quien entendia en enbiarselos no conoçia al doctor Vergara ni los enbiava para el y escrivio de Flandes como aquellos libros se vendian publicamente e se leyán publicamente y se enquadernavan publicamente y se truxeron para este declarante.

Preguntado quien le enbio los dichos libros dixo que este declarante escrivio a Burgos a un Diego del Castillo que tenia alguna inteligencia en Flandes que porque aca en aquella sazón no venian libros syno con mucha dificultad que le enbiase a Flandes pues tenia alla conoçidos para que le comprasen ciertos libros de doctores catholicos conforme a un memorial que este declarante enbio al dicho Castillo en fin del qual memorial dezia este declarante que si de mas de aquellos libros que alli señalava viese algunos otros libros que fuesen nuevos y se [fol. 15 v] consintiesen vender syn sospecha que tocasen a cosas dela sagrada escriptura e fuesen cosas algo menudas que no dexasen tambien de comprarse e por esta causa enel memorial que venia de Flandes quel dicho Diego del Castillo enbio a este declarante a Alcala dezia en fin del como aquellos libros que alli venian que este declarante no avia pedido que publicamente se vendian en Flandes e se compravan e leyan e que no se acuerda de mas çerca desto.

Preguntado que tanto tiempo avia pasado despues que rreçibio el dicho libro Colanpadio hasta que lo enbio como dicho tiene al consejo dela ynquisicion dixo que nose acuerda pero que piensa que seria mas de dos años y quel doctor Vergara su hermano le escrivio desde Madrid avia tres o quatro años o çerca dellos como alli en Madrid avian mandado o publicado un edicto que nadie tuviese libros sospechosos sino que los truxese ante los señores dela ynquisicion poneso que sin esperar a que tambien en Alcala se publicase el dicho edicto que diese luego este declarante una buelta a aquellos libros de casa suso dichos asi alos del dicho doctor como alos que se avian traydo aeste declarante de Flandes y que los que le pareçiese que eran de mala maña o no catholicos que los enbiase luego alla para que se viesen enel consejo dela santa ynquisicion que estava ala sazón en Madrid adonde estava el consejo y que asi lo hizo este declarante.

Preguntado sy sabe quel dicho doctor Vergara oviese leydo en aquel libro de Colanpadio y supiese que estava en su libreria como arriba tiene dicho dixo que aun que todos quantos doctores estavam en Alcala avian leydo enel dicho libro Colanpadio el dicho doctor Vergara bien cree y tiene por çierto este declarante que no le avia el leydo ni visto por que al tiempo que los dichos doctores lo leyan no estava el dicho doctor Vergara en Alcala y los dichos doctores cree este declarante que de casa

de algun librero ovieron al dicho Colanpadio sobre ysaya por que sobre ysayas era tambien el que enbiaron de Flandes a este declarante y los dichos doctores lo leyan para ver sy avia algunos errores enel y que esta es la verdad a lo qual estuvieron presentes por discretas e onestas personas Francisco de Sant Millan y Alonso Nodar clerigos presbiteros yo Francisco Ximenez notario fuy presente.

[*Gil Lopez de Bejar, fols. 48 r-v*].

[En sus declaraciones contra Vergara, Francisca Hernández y María Ramírez habían nombrado como testigo de las herejías de Vergara al fraile franciscano Gil López de Béjar, predicador de Carlos V. El fraile estaba viajando con la corte imperial y fue citado para una entrevista el 5 de enero de 1532. El testimonio de sus declaraciones no fue recibido en Toledo hasta octubre del año siguiente, cuando se incluyó en el proceso de Vergara].

Assimismo fue preguntado el dicho fray Gil sobre ciertos articulos de confessiones fechas en Toledo por la dicha Francisca Hernandez y por su criada Mari Ramirez los quales por mandado del dicho señor dottor [Juan de Quintana] le fueron leydos para que diga lo que sabe cerca dellos cuya sustancia es que los dichos Francisca Hernandez y su criada Mari Ramirez dizen quel dottor Vergara dezia que lo delos indulgencias concedidas por nuestro muy santo padre todo era burla y lo dela oracion vocal que hera quebrar se la cabeza y que bastava la oracion mental y que alabava [*fol. 48 v*] mucho a Luthero y asus opiniones y que quando esto el dicho dottor hablava dizen los sobre dichas que estava presente el dicho fray Gil. Respondio so cargo del juramento que ael no se le acuerda aver concurrido en hablar ala dicha Francisca Hernandez juntamente conel dottor Vergara ni con su criada Mari Ramirez y que por tanto no se le acuerda aver oydo tales palabras al dicho dottor Vergara delante las dichas mugeres mas que en general el dicho fray Gil le oyo en otras platicas alabar algunas cosas de Luthero y le aviso como a amigo y proximo aconsejandole que se atentase en el hablar y que acerca desto no se le acuerda otra cosa que sea de sustancia.

Preguntado pues amonestava al dicho dottor como a hermano y proximo que se desistiese de alabar algunas cosas de Luthero que diga so cargo del juramento especificadamente sobre que le amonestava que desistiese. Respondio que particularmente no sele acuerda sino quel dicho dottor Vergara rrepreniendo los abusos grandes que avia en las indulgencias hablava algunas palabras que sele pudieran calumniar pero que palabras heran no sele acuerda dellas.

[Diego Hernandez, fols. 46 v-47 v].

E despues delo suso dicho en la dicha çibdad de Toledo treinta dias del mes de octubre del dicho año de mill e quinientos e treinta e tres años estando en audiencia el muy rreverendo señor liçenciado Joan Yañes ynquisidor mando sacar ante si al maestro Diego Hernandez preso vecino de Çibdad Real i estando presentes por honestas e rreligiosas personas fray Diego Bernal predicador e fray Tomas de Leon frailes dela horden de santo domingo que rresiden enel monesterio de san pedro martir presbiteros de misa e fue rresçebido juramento enforma devida de derecho del dicho maestro Diego Hernandez [fol. 47 r] so cargo del qual le pregunto su merçed sy se acordava aver dicho alguna cosa que oviese visto o oydo dezir que oviese dicho o fecho contra nuestra santa fee catholica e rreligion xpiana el dotor Vergara secretario del yllustrisimo señor arçobispo de Toledo. Dixo el dicho maestro Diego Hernandez que a oido dezir algunas cosas del dicho dotor Vergara al maestro Juan del Castillo e al maestro [Pedro] Alixandre collegial del collegio mayor de Alcala y en efecto dixo todo quanto se contiene en sus dichos y es que oyo dezir al dicho maestro Juan del Castillo que dezia quel dicho dotor Vergara era fino luterano e dañado e endiosado.

E luego le fue leido lo que dixo aver oido dezir al dicho maestro Castillo contra el dicho dotor Vergara e ansi leido dixo que era verdad e que enello se afirmava e afirmo e sy neçesario era lo dezia de nuevo.

E asi mismo dixo aver oido dezir al dicho maestro [Pedro] Alixandre que avia el oydo dezir al dicho dotor Vergara al tiempo quel dicho dotor Vergara rreprehendia al dotor [Diego de] Albornoz predicador porque dezia mal delos doctores theologos que no predicavan al tiempo quel dicho predicador dezia que no le culpasen por quel no lo avia dicho syno el espiritu santo que hablava enel el dicho dotor Vergara le avia dicho que rrenegava el de aquel espiritu santo que enel hablava aquellas palabras o otras palabras semejantes a estas e luego le fue leido su dicho que dixo el dicho maestro Diego Hernandez çerca desto que esta adelante a fojas ochenta e ocho eneste proçeso e asi leido dixo que asi era la verdad como alli se contiene e le a sido leydo e que asi lo oyo dezir al dicho maestro Alexandre e que enello se afirmava e afirmo e rratificava e rratifico e si neçesario era lo dezia de nuevo.

Preguntado si se acuerda este testigo a donde estavan este testigo i el dicho maestro Castillo al tiempo que le oyo dezir quel dicho dotor Vergara estava dañado i era fino luterano endiosado e que tantas vezes selo avia oydo dezir e que tanto avra que selo oyo dezir dixo que el año de

quinientos e veinte e nueve años estando este testigo [fol. 47 v] y el dicho maestro [Juan del] Castillo en una heredad de su madre del dicho maestro Castillo que tiene una casa cerca de Alcala que se llama la garena este testigo le venia a ver alli a la garena al dicho maestro Castillo desde Guadalajara y era al tiempo quel dicho maestro Castillo avia sali [d] o deste rreygno para se envarcar conel enperador nuestro señor quando se yva a coronar [en Bolonia] e se bolvio del camino por Guadalajara a donde este testigo estava entonçes y alli le dixo entonçes como la causa principal por que avia buelto avia sido para llevar a este testigo consigo y entonçes se fue desde alli ala dicha heredad de la garena e que selo dixo mas de tres vezes e que cerca desto ya en otra parte tiene dicho lo que toca al dicho maestro Castillo.

Preguntado sile declaro el dicho maestro Castillo aeste testigo como sabia el dicho Castillo que era el dotor Vergara fino lutherano como dize delos otros que eneste su dicho se contiene dixo que no le declarava el dicho maestro Castillo como lo sabia syuo solamente selo dezia quel dicho dotor Vergara e las otras personas que tiene dichas que eran finos lutheranos por que conosçia deste testigo mal aparejo para le mover a su opinion y que por mover aeste testigo mas façilmente a que tuviese las dichas opiniones le dezia lo que tiene dicho delos otros que eran finos lutheranos.

Fuele leido esto que tiene dicho e dixo questa bien escripto e que asi es la verdad alo qual fui presente yo Agostin Yllan notario del secreto.

[Diego de Albornoz, fols. 94 r-95 v].

En Alcala de Henares quatorze dias del mes de dizienbre de mill e quinientos e treinta y tres años antel señor liçenciado Valdolibas ynquisidor juez comisario dado e deputado asy por los señores del consejo de su magestad dela santa ynquisicion como por los señores ynquisidores del rreyno de Toledo paresçio el señor doctor Diego de Albornoz maestro en santa theologia para dezir su dicho açerca de çiertas palabras que dize que dixo el doctor Vergara que esta preso en la carçel de la santa ynquisicion en la çibdad de Toledo del qual el dicho ynquisidor rresçibio juramento en forma de derecho del dicho doctor que diria verdad el qual juro de lo asy hazer.

Y luego fue preguntado si se acordava que aviendo predicado un dia en el año de mill e quinientos e veynte çinco o veinte seys años en la villa de Alcala en la yglesia de santiuste delante el señor arçobispo de Toledo e que hizo una muy grava [sic] rreprension contra los doctores por que no predicavan e los llamo canes muli non volentes latrare y

doliendose que por falta de doctrina perescia el ganado y por su descuido llevaba satanas muchas ovejas que por que no davan bozes y en acabando se el sermon muy agraviado el doctor Vergara de ello dize que le aparto al dicho doctor Albornoz delante de algunos letradós y le rreprehendio mucho que porque dezia aquellas cosas que que cuidado tenia el de los otros que hiziese el su oficio e no tuviese cuenta con nadie que cada uno sabia lo que le convenia y tales otras palabras y que el dicho doctor respondio disculpandose yo señor no se que me he dicho no me arguyais que no e dicho nada que el spiritu santo lo a dicho en mi y el mé a hecho hablar y que dixo entonçes el doctor Vergara rreniego yo de vuestro spiritu santo o no creo en ese spiritu santo que a vos os haze hablar e predicar esa doctrina.

El dicho doctor Albornoz rrespondio aesta pregunta e dixo que puede aver siete o ocho años que predicando en santiuste delante el arçobispo y no se acuerda este testigo que sermon hera ni en que dia salvo que se acuerda que rreprehendio alos doctores que no predicavan y que en acabando el sermon el doctor Vergara le alabo el sermon ecepto que le dixo el doctor no cureis de rreprehenderlos pues no aprovecha nada hazed vos vuestro oficio e dexaldos [*sic*] y que de lo demas en la dicha pregunta contenido que no se acuerda nada ...

[Albornoz nombró a cuatro de sus colegas de Alcalá que habían oído su conversación con Vergara. Interrogados entre el 15 y el 19 de diciembre, tres de ellos dijeron que no habían oído hablar a Vergara como lo había acusado Diego Hernández. El cuarto, Alonso Sánchez, sin embargo, había oído algo sospechoso].

[*Fol. 95 r*] En Alcala de Henares dizenueve dias del mes de dizienbre año de mill e quinientos y treinta y tres años antel señor licenciado Valdeolibas juez de comision paresçio çitado e llamado el doctor Alonso Sanchez canonigo de Alcala del qual el dicho señor juez rrecibio juramento en forma de derecho de dezir verdad e despues de asy aver jurado, so cargo del juramiento le pregunto si tenia memoria de aver oido un sermon del doctor Albornoz canonigo dela dicha yglesia de Alcala que avra [ocho] o nueve años poco mas o menos en el qual sermon rreprehendio alos doctores que por que no predicavan e despues de aver abaxado del pulpito el dicho doctor Albornoz se vino al coro y entonçes el doctor Vergara le dixo al dicho doctor Albornoz çiertas palabras las quales este no oyo mas entre las palabras que estavan diziendo le oyo dezir este testigo rreniego dese spiritu santo o no creo en este spiritu santo y esto dixo [*fol. 95 v*] que es la verdad que ansy lo oyo al dicho doctor Vergara sino

que todavia nose acuerda si dixo rreniego de este espiritu santo o no creó en ese espiritu santo por aver tanto tiempo que paso mas que ala verdad lo uno o lo otro se acuerda este testigo que asi lo dixo el dicho doctor Vergara. Preguntado por el dicho señor juez quienes estavan presentes al tiempo que esto dixo el dicho doctor Vergara rrespondio este testigo e dixo que no se acuerda por aver tanto tiempo que paso y esto dixo que hera la verdad y el señor juez le mando que fuese secreto so pena dexcomunión.

1533, 1534

14. EL SOBORNO DEL SANTO OFICIO

[*Juan de Vergara, fols. 233r-v*]

E despues delo suso dicho a quinze dias del mes de dizienbre del dicho año [de 1533] estando enla sala del audiencia del sancto ofiçio el señor inquisidor Joan Yañes mando sacar ante si al doctor Vergara...

Fue preguntado sy comunico este declarante con alguna persona delos que biven enesta çibdad algunas cosas delas que comunicava con Bernardino de Tovar su hermano de palabra o por carta estando este declarante enesta çibdad o fuera della para que la dicha persona o personas viesse lo quel dicho Bernardino de Tovar enbiava scripto dela maña que solia escribir aeste declarante enlos cobtores dela jarrilla ⁴² e para que visto rrespondiese por la mesma forma secretamente al dicho Bernardino de Tovar por que le haze saber que desto ay ynformacion eneste santo ofiçio o para que avisase delo quel dicho Bernardino de Tovar escriviese enlos dichos cobtores aeste declarante estando absente. Dixo que es verdad que este declarante por andar como andava enla corte y en otras partes absente desta çibdad donde no podia façilmente saber lo que Bernardino de Tovar su hermano avia menester o queria se negociase en su negoçio tomo por medio este declarante de dar parte dela comunicacion que tenia con el dicho Bernardino de Tovar al liçenciado [Cristobal de] Gumiel para que en absençia deste declarante rrespondiese o escriviese algo delo que conviniese al negoçio.

Fuele mandado so cargo del juramento que tiene hecho [*fol. 233 v*] que declare particularmente que cosas son las que le encomendo hiziese lo qual diga muy clara e enteramente y de que cosas fue avisado del dicho liçenciado y de que cosas fue certificado el dicho liçenciado por las cartas o memoriales enbiadas porel dicho bachiller Tovar y de que

⁴² Los papeles en que fueron escritos los mensajes secretos fueron introducidos en la cárcel como cubiertas de la comida y bebidas llevadas a Tovar.

maña se escriuia el uno al otro y por ser tarde sy ay mucho que dezir se quede la rrespuesta desta pregunta para otro audiencia. Dixo que no tiene mucho que rresponder que en breve lo dira e luego dixo que no tuvo conel dicho liçenciado Gumiel otra particularidad mas dela generalidad que tiene dicha conviene a saber que quando saliese algun papel conçierta señal se entendia que no sele avia de enbiar aeste declarante estando absente syno quel lo avia de ver primero y despues enbiarselo aeste declarante y que en esto no aya otra cosa y que en un solo papel cree este declarante que se hizo esto por que por yerro se miro primero que sele enbiase aeste declarante yo Francisco Ximenez notario fuy presente.

[Cristobal de Gumiel, fols. 235r-238r]

En una abdiencia quel muy rreverendo señor inquisidor el liçenciado Juan Yañes fizo con el licenciado Xpobal de Gumiel vecino de Toledo enla çibdad de Toledo estando en la abdiencia del santo oficio en veinte dias de dizienbre de mill e quinientos e treinta e tres años enla qual el dicho liçenciado dixo su genealogia ⁴³ e entre otras cosas que dixo siendo preguntado a fojas honze dixo lo siguiente.

Yten dixo que lo que pasa es quel doctor Juan de Vergara le dixo a este declarante en mucho secreto que escrevia al bachiller Bernardino de Tovar su hermano con çierta naranja e este testigo se espanto dello e le pregunto que que le escrivia e rrespondió que cosas que tocavan de su defensa e como se avia de defender e como estava bueno e otras cosas que no se acuerda este testigo que serian cosas que se suelen escrevir un hermano a otro e quel dicho doctor Vergara rrogo a este declarante que si Hernan Rodriguez fuese aeste declarante con alguna cosa escrita que lo leyese e rrespondièse e que abra tres años poco mas o menos que fue quando la corte estava en Avila o en Medina.

Yten ala otava foja enla primera plana entre otras cosas dixo lo siguiente.

Dixo que algunas vezes le dixo el doctor Vergara a este declarante que estava su hermano Tovar descontento por la conpañia que tenia e que procuraria que gela quitase e ansimesmo le dixo el dicho doctor que una muger estava presa e que su hermano le escrevia que supiese çierta cosa que en su conçiencia este testigo no se acuerda y el dicho doctor le dixo a este declarante dolo al diablo que sienpre llo ro duelos ajenos quien le

⁴³ Gumiel acababa de ser encarcelado, indudablemente como resultado del testimonio de Vergara.

manda entremeterse en estas cosas mas de lo que haze a su proposito no le entiendo rrespondi sobre esto que este llorar ajenos duelos le an traydo alli e que no se acuerda que tanto tiempo aquel dicho doctor gelo dixo pero [fol. 235 v] que se acuerda que fue en la claustra dela yglesia mayor desta çibdad e que el dicho doctor Vergara dixo a este declarante que la conpañia que entonçes tenia el dicho Tovar su hermano hera Pero Luis que no avia de estar en conpañia de tal hombre como aquel e que esto fue estando la carçel del santo ofiçio en la otra casa cabo san marcos e que lo que tiene dicho que le avia dicho el dicho doctor Vergara dela dicha muger que le avia dicho su hermano Tovar e escrito cree este declarante que fue despues que se pasaron las carçeles a esta casa a donde agora esta el santo ofiçio e que no le dixo el dicho doctor Vergara a este declarante quien hera la dicha muger ni de donde hera vezina ni cuya muger hera ⁴⁴.

En una petiçion que el dicho liçenciado Gumiel presento en veinte e dos dias de henero de mill e quinientos e treinta e tres ⁴⁵ años ante los muy rreverendos señores inquisidores el liçenciado Juan Yañes e dotor Vaguer en que dixo e confeso otras cosas dixo lo seguinte la qual esta a fojas doze en la terçera plana [del proceso de Gumiel].

E pasado algund tiempo fue preso el dicho Bernardino de Tovar [en septiembre de 1530] por los señores inquisidores e luego el dicho doctor Vergara escrivio al dicho liçenciado Gumiel desde Madrid donde estava la corte e rresidia el dicho doctor Vergara que procurase con el dicho bachiller [Pedro de Hermosilla] que estoviese bien en los negoçios del dicho Tovar su hermano e el dicho liçenciado Gumiel hablo al dicho bachiller Hermosilla que procurase de hazer lo que podiese en los negoçios del dicho Tovar pues el doctor Vergara podria procurar que le diesen algund beneficio pero que lo fiziese segund deviese a su ofiçio y el dicho bachiller Hermosilla rrespondio [fol. 236 r] al dicho liçenciado Gumiel quel lo haria haziendo lo que deviese. E despues el dicho liçenciado Gumiel supo como la publicaçion hera dada al dicho bachiller Tovar lo qual dixo al dicho liçenciado Gumiel el dicho doctor Vergara y el dicho dotor Vergara lo supo por la inteligençia que tenia con el dicho su hermano escreviendose con el çumo de naranja e rrogo el dicho doctor Vergara al dicho liçenciado Gumiel que supiese del dicho bachiller Hermosilla quien heran e como se llamavan los testigos que avia

⁴⁴ La mujer de que se trata era Catalina de Figueredo.

⁴⁵ Es decir, 1534.

contra Tovar e se los dixo Hermosilla al dicho licenciado e los escrivio los dichos testigos en un papel e escritos los dio al dicho doctor Vergara y el dicho licenciado Gumiel no sabe quantos heran ni se acuerda los nonbres en su conçiencia e para el jurámento que tiene fecho mas de escrevir los nonbres de los dichos testigos que le fueron dados e que no sabe quantos ni como se llamavan salvo darlos al dicho doctor Vergara en mucho secreto los dichos testigos e los tomo e despues pasados algunos dias el dicho doctor Vergara dixo al dicho licenciado Gumiel hágos saber que ninguna neçesidad tenia de saver los nonbres de los testigos y el dicho Gumiel le pregunto que por que y el dicho doctor Vergara dixo al dicho licenciado Gumiel por que açerto Tovar en todos ellos y a açertado e melo a escrito y entonces el dicho licenciado Gumiel rrespondio al dicho doctor Vergara nuestro señor declare la verdad e quiere a vuestra merçed e a el desta congoxa se fuere servido.

E despues de lo qual el dicho doctor Vergara rrogo al dicho licenciado Gumiel tornase a hablar al dicho bachiller Hermosilla para saber que dezia Francisca Fernandez contra el dicho doctor Vergara y el dicho bachiller dixo que no savia ni podia dezir que hera pero que creya que hera cosa de las indulgençias y el dicho licenciado Gumiel dio esta rrespuesta al dicho doctor Vergara y el dicho doctor Vergara dixo al dicho licenciado Gumiel lo que depuso contra mi hermano sera contra mi dios lo rremediara despues delo qual el dicho bachiller Hermosilla se fue desta çibdad a San Martin de Val[fol. 236v]deyglesias y el dicho doctor Vergara no estava en esta çibdad e venido rrogo el dicho doctor Vergara al dicho licenciado [Gumiel] que le enviase a llamar y el dicho licenciado Gumiel le rrogo por una carta que veniese a esta çibdad e le faria mucha merçed enello e vino una noche el dicho bachiller Hermosilla en casa del dicho licenciado Gumiel y el dicho bachiller e el dicho licenciado Gumiel fueron ala claustra donde posava el dicho doctor Vergara e puso al dicho bachiller Hermosilla con el dicho doctor Vergara e se fue a su casa y quedaron solos el dicho bachiller [Hermosilla] y el dicho doctor e no supo mas lo que paso el dicho licenciado [Gumiel] ni lo quiso saber por que estava harto de entender en estas cosas e savia que le podian dañar saberlas.

Yten dixo el dicho licenciado Gumiel que save que por la via que se escrevian con naranja sabe quel doctor Vergara escrevia a su hermano lo que avia de rresponder y el dicho Vernardino de Tovar su hermano le escrevia lo que avia de rresponder [*sic* —¿avia respondido?] pero quel dicho licenciado no lo vido lo qual save por que el dicho doctor gelo dixo.

Yten dixo el dicho licenciado Gumiel y otra vez pide perdon a sus

mercedes y misericordia y le pesa por lo aver hecho para que le den pena moderada si fueren servidos de gela dar quel dicho licenciado prometio en nonbre del dicho doctor Vergara al dicho bachiller [Hermosilla] que le haria dar de comer el arçobispo de Toledo quando fuese tiempo y en dineros le daria el dicho licenciado al dicho bachiller treinta ducados en dos o tres vezes e despues que se fue el dicho bachiller Hermosilla desta çibdad el dicho licenciado Gumiel dixo al dicho doctor Vergara creo de sospecha que ay contra Hermosilla se a ydo deste oficio santo el dicho bachiller tiene poco bien sera que v. m. le de algo como lo days a algund pariente que bien enpleado sera que es pobre e a instancia del licenciado Gumiel dio el dicho doctor Vergara al dicho licenciado Gumiel en dos o tres vezes que gelo dixo quinze mill [fol. 237 r] maravedis los quales el dicho doctor Vergara dezia que los dava al dicho licenciado Gumiel para que fiziese lo que quisiese y el dicho licenciado Gumiel los tomo e envio al dicho bachiller Hermosilla.

Yten dixo el dicho licenciado Gumiel que una vez le dixo el dicho doctor que escriviese por puntos al dicho Tovar que rrespondiese lo que quisiese en la tabla de un libro e los puntos heran y del solo lo supo en mi vida ni nunca jamas escrevi sino entonces aquellas palabras que digo y escrevir por puntos es poner un punto sobre letra que ay que ay [sic] neçesidad para escrevir alguna cosa.

Yten dixo el dicho licenciado Gumiel que al dicho bachiller Hermosilla le dixo de parte del doctor Vergara quel ternia manera como el arçobispo le diese de comer e que entre tanto el procuraria de le dar cada un año quinze mill maravedis y lo que arriva dixo que se avia dado por el dicho licenciado a çiertos criados del dicho bachiller cree que hera dello.

Yten save el dicho licenciado Gumiel que al tiempo quel dicho bachiller Hermosilla fue a Ocaña hablo al doctor Vergara lo qual save por que lo pregunto al dicho bachiller Hermosilla i le dixo que si avia hablado. i lo que hablo no lo save por que no gelo pregunto ni curo de gelo preguntar por que le pareçio que hera cosa superflua preguntarlo pero que le pareçe que le dixo el dicho bachiller Hermosilla quel dicho doctor le avia dado çiertos dineros para el camino la cantidad no la sabe.

Yten dixo el dicho licenciado Gumiel que cree que el señor arçobispo de Toledo savia algo delos avisos del doctor Vergara conel bachiller su hermano Tovar por quel dicho doctor Vergara dixo al dicho licenciado Gumiel que viendo como el dicho señor arçobispo tenia pena como no savia de su hermano una vez le mostro un papel escrito con çumo de naranja e quel dicho arçobispo dixo al dicho doctor mira lo que fazeys que puede venir pena y el dicho doctor callo e no supo mas.

Yten dixo el dicho licenciado Gumiel que al tiempo que se sen[fol. 137 v]tieron los avisos pocos días despues de sentidos el dicho doctor Vergara dixo al dicho licenciado Gumiel como los señores inquisidores le avian llamado e le avian preguntado cosas particulares de lo que pasava entre el doctor Vergara e el bachiller Tovar su hermano e avia rrespondido que no savia por que hera secreto pero que le pesava por que no avia dicho la verdad que en estos casos no avia otra cosa mejor que dezir la verdad y entonces el dicho licenciado Gumiel le dixo que se estudiase la question si hera obligado o no para dar algun color alo que avia negado y estudiada escrivan se los doctores que lo dezian e que quando le llamasen dixiese todo lo que pasava y llevase escrito el fundamento que le movio para no decir luego la verdad y el dicho doctor ansi lo fizo e rrogo aeste declarante que le buscasse a Cayetano... e de alli saco cierta rresolucion el doctor para presentar a los señores inquisidores inquisidores por donde se escusava el dicho doctor e dava rrazon por que luego no dixo lo que le fue preguntado y fue concludido que todo lo que supiese dixiese conforme a lo que dezia Cayetano y a la distincion que fazia a la qual el dicho licenciado no se acuerda por que no tiene a Caietano e si aquella distincion es verdad o no que no lo save por que no es theologo...

Yten dixo el dicho licenciado Gumiel que el no save de persona alguna que aya solicitado el dicho doctor Vergara para que se absentase [de España] antes el dicho doctor Vergara comunico e dixo una vez al dicho licenciado Gumiel que tenia pena como comunicado con los señores del consejo desta inquisicion [fol. 238r] avia colegido que tenian sospecha contra el que avia hecho yr a Mosen Pasqual destos rreynos e jurava por dios nuestro señor que nunca le paso por pensamiento antes procuro que estuviese con el arçobispo de Toledo el dicho Mosen Pasqual despues de preso Tovar e que si supiera donde estava el procurara de lo traer a su costa si lo pudiera hazer por que se supiera la verdad e que ansi mismo tenia a [Juan del] Castillo e que jurava a dios nuestro señor que no savia del ni nunca le escrivio ni curo del en su vida e lo mismo tenian contra el por que se avia ydo uno que estava preso que se llamava Juan o Pedro de Villafaña ⁴⁶ e que por los santos hevangelios que no savia mas del ni de sus cosas más que de la persona que nunca vido e creo que dixo que nunca ensu vida le avia visto ni hablado por el ni por otro e creo que si toviere culpa en esto el dicho doctor Vergara que lo dixiera al licenciado Gumiel aun que es posible que no por que el hera rrecatado

⁴⁶ Este debè ser Gaspar de Villafaña.

e secreto pero que solamente dixo el dicho doctor Vergara al dicho licenciado Gumiel una cosa y fue que le pregunto si por ventura avia escrito a [Juan de] Valdes para que se fuese destos rreynos y rrespondio que jurava a dios que no avia osado pero que estando en Murçia o en Cartajena el dicho Valdes le escrivio una carta general temiendo no se perdiese e aun que se perdiese no se pudiese della colegir cosa por donde pareçia ser bien yr se adonde estava su hermano [Alfonso de Valdes] en serbir al rrey [Carlos V] pues en Castilla no avia asiento con el arçobispo de Toledo e que hera tan general que no se colegia della que se fuese ni estoviese en Castilla sino que fiziese el dicho Valdes lo que quisiese.

[*Juan de Vergara, fols. 251r-255r*]

E despues delo suso dicho dos dias del mes de março del dicho año [de 1534] enla sala del audiencia del sancto officio los señores ynquisidores Joan Yañes e Vaguer mandaron sacar ante sy al dicho doctor Juan de Vergara al qual... syendole mandado declare la verdad so cargo del juramento que tiene hecho dixese la verdad [dijo] que lo que pasa es quel licenciado Gumiel luego quel bachiller Tovar fue preso vino a Madrid proprio motu e dixo aeste declarante como el avia sabido que la causa dela prision del dicho Tovar fue prinçipalmente Francisca Hernandez que avia depuesto contra el todas aquellas proposiçiones del papel del licenciado Mexia que enbio al arçobispo como tiene dicho e que ansi mesmo la dicha Francisca Hernandez avia [fol. 251v] depuesto contra este declarante tres o quatro cosas las quales le dixo aeste declarante inconfuso e por muy pocas palabras de maña que aun este declarante no lo conprehendia bien mas de que constandole ser mentira conçibio enteramente lo mesmo dela deposiçion de Tovar y con esta certidumbre este declarante ha tenido tanto animo enesta defensa de su hermano y que el dicho licenciado Gumiel dixo aeste declarante como esto lo avia sabido del bachiller Hermosylla que era mucho su amigo y que ansi entendia acabar con el que le declarase todo lo demas que conviniese al negoçio y que este declarante oydo esto se holgo de saberlo y le pareçio que dios que avia permitido aquellos falsos testimonios deparava la mediçina dellos y lo agradeçio al dicho licenciado y le encargo que tuviese cuydado de ynformarse bien delas cosas tocantes al dicho negoçio e avisase de todo aeste declarante y que entonçes el dicho licenciado dixo aeste declarante quel dicho bachiller Hermosylla era persona pobre y que era menester satisfazerle e hazer porel y este declarante le dixo quel ternia cuydado de hazer porel en todo quanto pudiese e aesto el dicho licenciado rrespondio declarandose mas e dando a entender a este declarante

que eran menester dineros dello qual este declarante se enpacho harto por parecerle suzia negociacion pero que con la necesidad se determino a rresponder al dicho licenciado [Gumiel] que era contento de ayudarle con algunos dineros y no se acuerda este declarante sy entonces le dio algunos dineros al dicho licenciado para que diese al dicho bachiller Hermosilla mas que se acuerda que en diversas vezes le dio hasta quarenta ducados y por ventura son menos o algo mas por que de la suma precisa este declarante no tiene memoria y que estos dichos dineros se entiende que se dieron hasta que este declarante señalo por escusar se de inportunidades y demandas y de hazer ofertas certainqano [?] señaladamente que fueron quinze mill maravedis cada año los quales este declarante se ofrecio a dar al dicho Hermosylla cada año aun que estoviesse fuera del oficio y ansi selos dava por medio del dicho licenciado Gumiel y conellos se [fol. 252r] rrescato delas inportunidades de mandarle cada día y especialmente de rresponder alo que sienpre le pedia que procurase como tuviese de comer por que este declarante les parecia alos dichos licenciado Gumiel e bachiller Hermosilla que les dava solamente palabras enello segun quel dicho licenciado selo sygnificava por que en la verdad era ansi que les dava palabras.

Yten dixo que despues el dicho licenciado Gumiel dio aeste declarante cierto memorial de nonbres de testigos dela causa de Tovar el qual memorial no se acuerda este declarante sy era de letra de Gumiel o de Hermosilla mas de que contenia diez o doze nonbres de testigos no diziendo sus dichos syno señalandolos porel numero dela publicacion [contra Tovar] e aun esto parecia que se hazia no con entera certidunbre por que algunas variaciones ovo de una vez delas que enesto se hablava a otra y parecia bien rrelacion de onbre que de prisa tomava de coro la orden delos testigos del processo.

Yten dixo que ansi mesmo el dicho licenciado de parte del dicho bachiller Hermosilla dixo aeste declarante en diversas vezes como contra el avia depuesto fray Bernaldino [de Flores] cura de Pinto y que el doctor [Pedro] Ortiz fue llamado a casa del licenciado Mexia e preguntado e no avia dicho cosa de ynportancia e que ansi mesmo don Francisco de Sylva avia dicho no se que que no pesava nada e que ya no sele acuerda aeste declarante que era y que nose acuerda este declarante que en cosa que le tocasse sele declarase otro testigo salvo estos que dichos tiene e Francisca Hernandez e su criada [Mari Ramirez] mas de que una vez le apunto que avia sydo preguntado fray Francisco Ortiz pero que no se acuerda este declarante que sele oviese declarado cosa cierta deste testigo porque tanpoco cree quel dicho Hermosylla lo devia saber.

Fue preguntado que si pregunto este declarante al dicho licenciado Gumiel o al dicho Hermosylla o a otra persona sy proçedian contra el en la inquisicion dixo que ya tiene [fol. 252v] declarado como este declarante no tuvo neçesidad de hazer esta pregunta a nadie ni la hizo por que asu casa selo vinieron a dezir y selo dixo el licenciado Gumiel como tiene dicho e muchas vezes este declarante viendo la gana quel dicho licenciado tenia de traerle nuevas las tenia por sospechosas e no çiertas e que lo quel dicho licenciado Gumiel mas le dixo tocante al proçeder contra este declarante fue quel licenciado Mexia avia juntado personas que viesen el dicho de Francisca Hernandez contra este declarante y el de su criada para ver si se proçederia adelante contra este declarante y que alli avia dicho un frayle de sant francisco [Alonso de Ocaña] y que cree este declarante que le dixo que era el guardian de sant juan delos rreyes que este declarante devia ser preso y le devian dar tormento y que este declarante creyo que siendo voto de frayle que no avia de ser menos e que voto otro ninguno de otra persona no le declaro ni tanpoco quien eran los otros que avian sydo llamados e que çerca desto no se acuerda de otra cosa.

Yten dixo açerca delos dineros que se dieron que ya ha dicho la quantidad y que todos se dieron por medio del dicho licenciado Gumiel salvo que en Ocaña cree este declarante que dio al mesmo Hermosylla en su mano dos o tres doblones y que cree que antes fueron dos que tres sy bien se acuerda y despues le dio ansi mesmo de su mano ala suya en esta çibdad enel aposento dela claustra ya que era despedido del ofiçio un terçio delos dichos quinze mill maravedis.

Yten dixo que lo que en Ocaña este declarante paso conel dicho Hermosylla fue sobre que este declarante tenia sospecha quel señor licenciado Hernando Niño [del consejo de la general inquisicion] avia venido poco antes a esta çibdad con intençion de ynquirir de donde sabia este declarante algunas cosas que apuntava negoçiando conel dicho [fol. 253r] señor licenciado Hernando Niño e con los otros señores del consejo y tenia miedo que supiesen de donde lo sabia y desto se quiso informar del dicho bachiller Hermosylla por que creyo que aeso venia de Toledo a Ocaña por que en Toledo no le avia hallado el dicho señor licenciado [Niño] quando vino e que el dicho bachiller Hermosylla dixo aeste declarante como no se avia sabido mas de que el cura de sant martin Hernando de Lunar avia dado indiçios dela inteligençia que con el dicho bachiller se tenia por medio del dicho licenciado Gumiel e que de otra cosa nose acuerda este declarante que oviese pasado conel e que no le dixo cosa particular que este declarante se acuerda tocante a otras personas que sele oviese fecho.

Fue preguntado sy procuro este declarante de aver alguna carta del señor arçobispo de Toledo que aya gloria ⁴⁷ para el dicho Hermosylla o para otra persona del sancto ofiçio desta ynquisicion en que les encargase ala dicha persona o personas que hiziesen y procurasen todo lo que pudiesen en favor del dicho Bernardino de Tovar prometiendoles que selo gratificaria en su tiempo y lugar e sy este declarante escrivio alguna carta çerca delo suso dicho e la enbio e hizo enbiar firmada del dicho arçobispo al dicho bachiller Hermosylla o a otra persona alguna del secreto del dicho sancto ofiçio e sy sabe que se oviesen dado las dichas cartas al dicho bachiller Hermosylla o alguna otra persona del dicho secreto y sy sabe que despues de ansi scriptas la dicha carta o cartas se hiziese por el dicho señor arçobispo alguna colacion o provision de algun beneficio al dicho bachiller Hermosylla o que se pusiese en cabeça de otro el tal beneficio para el dicho bachiller o para otra persona del secreto e sy sabe que la tal colacion e provision viniese a manos del dicho Hermosylla o de otra persona [fol. 253v] y que çerca de todo lo contenido enesta pregunta diga todo lo que sabe muy enteramente y muy claramente e ansi mesmo diga y declare que ha dado al dicho liçenciado Gumiel o hecho dar por la diligencia que ha puesto enlos negocios suso dichos e por los avisos que le ha dado e procuro saber. Dixo que en lo que toca alas cartas que este declarante ovo cartas del arçobispo ansi para los señores del consejo deste sancto ofiçio como para los señores juezes de Toledo e para el fiscal encomendando la justicia de Tovar por las palabras que los señores suelen encomendar los negoçios desus criados e ansi ovo este declarante una carta del dicho arçobispo para el bachiller Hermosilla dela maña que las otras la qual se dio al liçenciado Gumiel en Madrid para que la traxese al dicho bachiller Hermosylla y que bien puede ser quel dicho liçenciado la discantase y glosase para contentar al dicho bachiller Hermosylla por que ella no tenia syno palabras generales y no obstante que este declarante encargo al dicho liçenciado Gumiel que vista por el dicho Hermosylla la dicha carta la tomase y la rrasgase por que de qualquier cosa se tomaria sospecha con el bachiller Hermosylla lo que con otro no se tomara y que la carta para el fiscal este declarante mesmo sela dio enesta çibdad en su casa del mesmo fiscal ansi mesmo con palabras generales dela maña que se escrivia alos juezes.

Yten dixo enlo que toca ala colacion del beneficio de que es preguntado que este fue un cuento muy donoso que paso desta maña que en

⁴⁷ Alonso de Fouseca murió el 4 de febrero de 1534.

Madrid el dicho licenciado Gumiel apreto mucho aeste declarante diziendo que en todas mañas era menester quel dicho Hermosilla fuese proveydo de algo porque no confiava de palabras e que [fol. 254r] dexaria todo el negocio de que avisava e que este declarante se escusava con el dicho licenciado diziendo que no era tan ligera cosa ni tan onesta lo dela provision que pedia e que este declarante sy poresto no fuese bien tenia que dar al dicho Hermosylla syn pedirlo pero que ni era onesto ni seguro por que luego se entenderia la causa e que aesto el dicho licenciado dixo que para esto avia buen rremedio que era poner en cabeça del mesmo licenciado algun beneficio e que con ver el dicho Hermosilla la provision del se sosegaria e que este declarante viendose apretado rrespondio que aquello era cosa que avia de pasar por fuerça por mano del arçobispo e que este declarante le daria parte dello al dicho arçobispo e le daria la rrespuesta e que ala noche este declarante dio cuenta delo que pasava al arçobispo e le suplico diese licencia aeste declarante para dezir al dicho licenciado de parte de su señoria como su señoria no tenia por bien que pasase la colacion para que este declarante tuviese legitima escusa con el dicho licenciado e que aesto el arçobispo rrespondio que este declarante hazia bien en no consentir en aquello mas que si la cosa no estava en mas de quel bachiller Hermosylla viesse alguna colacion de beneficio en poder del dicho licenciado que se podia hazer un titulo o colacion de cosa no vacante para que el dicho licenciado la mostrase al dicho Hermosilla como se sosegase por algunos dias e que la burla seria bien enpleada y que aeste declarante le parecio buen aviso e hizo hazer un instrumento de colacion de un beneficio simple de sant gines de Madrid que este declarante poseya e posee en cabeça del dicho licenciado syn hazer rresignacion ni rrenunçacion alguna e que le llevo afirmar del arçobispo y delante del dicho arçobispo antes que firmase sobre su mesma mesa emendo este declarante dos letrillas con que el tenor quedo condicional [fol. 254v] aun que no cayera enello quien no fuera platico [*i. e. practico*] del estilo delas tales colaciones e firmado el dicho instrumento este declarante le dio al dicho licenciado Gumiel syn declararle la falta que avia esperando aver sy caya enello el dicho licenciado e sy le pedia que hiziese rresignacion del dicho beneficio por que si selo pidiera el dicho licenciado entonçes este declarante le dixera la burla e le rrogara que nola declarara a Hermosilla pero que el dicho licenciado no vido la ora que asir el papel del dicho instrumento e meterlo en el seno syn pedir otra cosa e ansi este declarante se callo e solamente encargo al dicho licenciado que mirase que en ninguna maña se intentase de tomar posesion del dicho beneficio diziendole que se juzgaria

luego a que proposito le dava beneficio al dicho Gumiel pero que la verdadera causa era que este declarante no queria en burlas ni en veras despojarse desu posesion tanpoco como no se despojaba del titulo e ansi mesmo encargo al dicho licenciado que en ninguna maña fiasse el dicho instrumento del dicho bachiller Hermosylla syno que solamente selo mostrase dandole a entender como el lo ternia para disponer del a su voluntad del dicho Hermosylla con licencia deste declarante e que para prueba desto no ay sino preguntar al dicho licenciado Gumiel ante que notarios y testigos paso la renunçiaçion del dicho beneficio y nolo sabra dezir por que comoquier quel dicho instrumento yva subscripto simplemente de un criado deste declarante llamado Peregrina pero que no paso antel ni ante otro auto ninguno de rresignaçion e que despues este declarante procuro de cobrar el dicho ynstrumento para rronperle como lo hizo e que por cobrarle se movio juntamente con las otras [fol. 255r] causas que tiene dichas a dar al dicho bachiller [Hermosilla] los dichos quinze mill maravedis cada año no valiendo el dicho beneficio diez mill e que no es este declarante persona que aun para ganar beneficios avia de hazer suziedad enello quanto mas para perder el suyo mayormente que tan poco el arçobispo era persona que diera lugar aello.

Preguntado que tanto tiempo ha que se hizo la dicha colaçion como dicho tiene y se dio al dicho licenciado Gumiel y sy sabe quel bachiller Hermosylla vio la dicha provision e colaçion y la tuvo en sus manos dixo que quanto al tiempo no se acuerda mas de que era estando la corte en Madrid ya despues de preso Tovar y que no sabe sy el dicho bachiller vido la dicha provision o no porque este declarante no osava tocar esta tema conel dicho licenciado de miedo que no cayese enla burla e solamente tenia ojo a cobrar su instrumento antes que se cayese enella y aun enesto nõ osava hablar syn disimulaçion e ansi despues de asegurada la cosa se hizo olvidadizo este declarante del dicho instrumento por algunos dias hasta que por carta lo enbio a pedir al dicho licenciado y el selo enbio a Alcalá y este declarante le llevo al arçobispo el dicho instrumento y le rrasgo delante del rriendose anbos de como la burla se avia ordenado contra uno y compreendio a dos e syendole leydo todo lo que oy ha sido preguntado y tiene declarado dixo que esta bien escripto y es ansi verdad yo Francisco Ximenez notario fuy presente.

[Miguel Ortiz, fols. 306r-310r]

Enla çibdad de Toledo quinze dias de abril de mill e quinientos e trèynta e quatro años estando en audiencia el muy rreverendo señor licenciado Joan Yañes ynquisidor ala audiencia dela tarde mando pares-

cer ante si al licenciado Miguel Ortiz cura dela capilla de sant pedro que es en la santa yglesia dela dicha çibdad de Toledo del qual rresçibio juramento en forma devida de derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad...

Preguntado si sabe quel dicho Tovar comunicase por alguna via secretamente escribiendo asu hermano sus cosas tocantes asu prision e que su hermano el doctor Vergara le escriviese asi mismo secretamente con çumo de naranja o lima o otro licor alguno.

Dixo que lo que sabe este declarante es que por el mes de junio proximo pasado luego como se fue desta çibdad el señor arçobispo de Toledo que aya gloria se quedo en esta çibdad el dicho doctor Vergara e un dia estandose paseando este declarante y el dicho dotor Vergara en la claustra en lo alto en el aposento del señor arçobispo ya quel dicho dotor Vergara dezia [fol. 306v] que estava detenido en esta çibdad por mandado delos señores ynquisidores el dicho dotor Vergara dixo aeste declarante que le hazia saber como avia mucho tiempo que se comunicavan el dicho dotor Vergara y el dicho Tovar su hermano por cartas escritas con çumo de limas o naranjas en que el dicho dotor le hazia saber al dicho Tovar todas las cosas que aca pasavan y se escrebian como entre hermanos el dicho Tovar y el dicho dotor Vergara el uno al otro e le dixo el dicho dotor que nunca se escrivieron cosa que fuese mal escripta ni contra su conçiencia ni en perjuizio del santo ofiçio syno en cosas que tocasen asu defensa del dicho Tovar como letrado que era suyo el dicho dotor Vergara del dicho Tovar e que diera hartos dineros por que todas las cartas que se avian escrito el uno al otro se pudieran hallar para que se manifestara su ygnocçencia de entramos por ellas e que le dixo el dicho dotor que la maña que tenian en escrevirse hera que el dicho dotor Vergara enbiava aquellos papeles en blanco y escriptos dela maña que dicho tiene desde la corte o donde quiera que estava aesta çibdad a Hernan Rodriguez su capellan y el dicho Hernan Rodriguez ponía los dichos papeles algunas vezes por atapadores de alguna jarilla o caxa y otras vezes con confites o cosas de conserva e desta manera se davan al dicho Tovar syn que lo sintiese el alcaide ni sus criados e dela misma manera enbiava las dichas cartas que escrevia el dicho Tovar por cobertores dela vasija que sacavan dela carçel y el alcaide o sus criados lo davan al dicho Hernan Rodriguez i el dicho Hernan Rodriguez selo enbiava al dicho Vergara e que le dezia el dicho dotor que muchas de aquellas cartas o tapadores que le escrevia el dicho Tovar las mostrava al dicho señor arçobispo y el dicho arçobispo las leya y aun algunas dellas el dicho señor arçobispo las escalentava para que saliesen las letras y el dicho arçobispo y el dicho dotor secretamente las leyan.

Yten dixo este declarante que enel mismo tiempo que dicho tiene el dicho dotor Vergara dixo aeste declarante como avia sido llamado por estos señores ynquisidores sobre el mismo caso e siendo preguntado sobre ciertas cosas que estavan [fol. 307r] escriptas enlas cartas que se avien hallado por los señores ynquisidores quel dicho dotor avia enbiado al dicho Tovar escriptas dela manera suso dicha nego a principio el dicho dotor Vergara lo que sus merçedes le preguntavan açerca dello contenido enlas dichas cartas diziendo que no era obligado a manifestarlo por ser la cosa secreta entre el y su hermano hasta que por la manera delas preguntas que sus merçedes le fizieron cayo en que las preguntas llevavan la horden delas mismas cartas por donde creyendo el dicho dotor que sus merçedes tenian yndiçios para que se manifestase la cosa confeso todo lo que pasava ni mas ni menos que sus merçedes selo preguntavan e que para provar el dicho dotor Vergara como era lito no dezir las cosas que le preguntavan sabiendolas por que las tenia por muy secretas alego aeste declarante muchas abtoridades de doctores theologos y entonçes supo este declarante lo que pasava i que antes no avia sabido cosa ninguna dello e le dixo entonçes el dicho dotor Vergara que no avia pecado venialmente enello y que otra cosa particularmente no se acuerda quel dicho dotor le oviese dicho que fuese en perjuizio del santo oficio ni contra su conçiencia del dicho doctor.

Fuele mandado que particularmente cuente todas las cosas que se acordare avelle dicho el dicho dotor açerca delas cosas que se comunicavan el dicho doctor y el dicho Tovar escribiendose el uno al otro enla forma suso dicha.

Dixo que se acuerda este declarante quel dicho dotor Vergara le dixo aeste declarante quel dicho tiempo hablando sobre esta materia que avia escripto al dicho Tovar su hermano el dicho dotor que le fiziese saber si enla verdad avia herrado en algunas cosas de que enla acusaçion del dicho Tovar se contenian teniendo alguna opinion falsa o herronea delas que le oponian disputando o en otra manera por quese supiese la verdad y mas brevemente se despachase su negoçio manifestando la verdad e que selo avia escripto a proposito que si el dicho Tovar avia tenido aquellas opiniones que se manifestasen e pidiese penitencia dellas y que si no lo oviese hecho que selo escribiese como asu letrado [fol. 307v] e quel dicho Tovar le avia rrespondido por una carta escrita dela manera suso dicho que se maravilla del dicho dotor dezille tal cosa pues que sabia quien era y le escrivio con juramento que en todos los dias de su vida nunca le paso por el pensamiento tal cosa e que tambien le dixo el dicho dotor Vergara a este declarante enel dicho tiempo como el dicho dotor

avia escripto al dicho Tovar su hermano rogandole que no le escriviese tantas cartas como le escrevia por que no tenia lugar para le rresponder a ellas e por que no se descubriese el secreto dela manera de escrivir e quel dicho Tovar le avia rrespondido que en quanto al escrivir no se maravillase por que no tenia otra consolacion sino quando escrevia asus hermanos e sabia dellos e que en quanto al ynconviniente de que no les cayesen enla cuenta que se queria mas un mri [?] e ya que se descubriese no avria otro inconveniente sino quitalles que no se escriviesen para adelante como quando ponen pena a los que traen armas que no tienen otra pena quando les hallan conellas syno quitarselas.

Yten dixo que enel dicho tiempo le dixo el dicho dotor Vergara a este declarante como Hernan Rodriguez su capellan del dicho doctor luego que prendieron al dicho Tovar se quexava al dicho dotor dela mala gracia que hallava enel alcaide [Juan de Ortega] dela carçel por la ynportunacion quel dicho alcaide rresçibia delas vezes que yva el dicho Hernan Rodriguez e venia ala dicha carçel que si le paresçia que le diesen algun presente de gallinas al dicho alcaide si quiera por el trabajo que tomava e quele avia dicho el dicho doctor que le diese las gallinas que quisiese al dicho alcaide con tanto que selas diese publicamente por que no pensase que hera algun cohecho e que ansi selas avie dado el dicho Hernan Rodriguez algunas gallinas e que avie dicho el dicho Hernan Rodriguez al dicho dotor que las avia rresçebido el dicho alcaide de buena voluntad e que desde alli adelante el dicho alcaide no rresçibia tantas ynportunaciones de sus ydas e venidas del dicho Hernan Rodriguez e que asi mismo le dixo el dicho dotor enel dicho tiempo quel dicho Hernan Rodriguez como solia rrepartir entre pobres cada un año çiertas hanegas de pan dela rrenta del dicho dotor que avia dicho al dicho alcaide [el] dicho Hernan Rodriguez que si tenia algun pariente pobre que le daria algun pan delo que solia rrepartir e quel dicho alcaide le avia dicho [fol. 308r] que si tenia e que lo comunico el dicho Hernan Rodriguez conel dicho dotor e que le avia rrespondido el dicho doctor que bien holgaria que sele diese a quien el alcaide quisiese que fuese pobre el pan con que sele diese publicamente delante de todos por que no sospechasen que hera cosa de cohecho y questo es lo que sele acuerda e que le dixo el dicho dotor Vergara quel dicho Hernan Rodriguez avia dado un cahiz de trigo a quien el alcaide avia querido e por que no ovo tiempo dele examinar mas le fue mandado que tenga secreto de todo lo que tiene dicho...

E despues delo suso dicho enla dicha çibdad de Toledo diez e seys dias del dicho mes de abril del dicho año de mill e quinientos e treynta e quatro años estando enla sala del audiencia del dicho santo ofiçio ala

audiencia dela tarde el dicho señor liçenciado Joan Yañes mando parescer ante sy al dicho liçenciado Miguel Ortiz...

Preguntado si supo este declarante el principio de se aver escrito el dicho dotor y el dicho Bernardino de Tovar su hermano dela forma suõsõ dicha y el origen como aviso el uno al otro para que se escriviesen desta manera...

[Fol. 308v] Dixo que çerca delo que enesta pregunta se contiene no sabe cosa ninguna salvo quel dicho dotor Vergara enel tiempo que dicho tiempo [sic] tiene dixo a este declarante que avria dos o tres meses o medio año que era ya preso el dicho Tovar al tiempo que se enpeçaron aescrevir el uno al otro dela manera que tiene dicho e que lo demas contenido enla dicha pregunta que no lo sabe...

[Fol. 309v] Preguntado si sabe quel dicho dotor Vergara oviese hecho dar alguna collaçion de algun benefiçio al dicho liçenciado Gumiel por que entendiese enle avisar de alguna cosa que conplia ala causa del dicho dotor Vergara o del dicho Tovar su hermano.

, Dixo que lo que sabe este declarante desta pregunta es quel dicho dotor Vergara escrivio al liçenciado Gumiel como el arçobispo de Toledo le avia hecho merçed de un benefiçio curado de Jumela que cree este declarante quel dicho arçobispo sele dio asu ynterçesion del dicho dotor Vergara e por que escrivio sobre ello al dicho arçobispo el liçenciado Peña canonigo e vicario segun selo dixo aeste declarante el dicho liçenciado Gumiel pero que cree que nõ fue por ninguna causa delas contenidas enla dicha pregunta por questo fue antes que fuese preso el dicho Tovar aun que se acuerda quel dicho Tovar estava ya detenido enesta çibdad por los señores ynquisidores el qual le sacaron el dicho benefiçio [fol. 310r] por pleyto e que cree questo fue enel año de quinientos e treynta o treynta e un años e que no se acuerda quien sele saco por pleito.

Yten dixo este declarante asi mismo que despues de preso el dicho Tovar que nõ se acuerda que año syno que cree que fue el año de mill e quinientos e treynta e dos años estando enfermo el dicho liçenciado Gumiel de una enfermedad que penso morirse encomendando aeste declarante çiertas cosas desu conçiencia le dio a guardar el dicho liçenciado Gumiel aeste declarante çiertas escripturas para que diese al dicho dotor Vergara y entre ellas avia una collaçion de un benefiçio para el dicho liçenciado Gumiel que era en una yglesia de Madrid e que despues questuvo bueno el dicho liçenciado Gumiel le bolvio las dichas escripturas e la dicha collaçion este declarante al dicho liçenciado Gumiel e que no sabe mas desta pregunta syno que la dicha collaçion

estava firmada del señor arçobispo de Toledo y no se acuerda de que secretario estava rreferendada e que no sabe si aquel beneficio estava vaco ni aun este declarante no avia sabido dela dicha collaçion hasta que le dio las dichas escripturas ni sabe la causa por que le fue dado el dicho beneficio ni a cuya interçesion.

(Continuará).